

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25362 ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en sector agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos por la Empresa «La Quesera de Colmenar» que estará situada en el polígono industrial «Sur», calle del Oro, de Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Quesera Colmenar» para acoger la instalación de una fábrica de quesos de nueva planta en Colmenar Viejo (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de quesos de «La Quesera de Colmenar», de Colmenar Viejo (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado e), centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo segundo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley número 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar los proyectos presentados cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 35.644.404 pesetas en total.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de abril de 1980 para la terminación de las obras e instalaciones y un plazo hasta el 31 de enero de 1980 para presentar la justificación del capital desembolsado por la Empresa, que será, como mínimo, la tercera parte de la inversión total, y el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores, y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación Provincial de Agricultura.

Las obras e instalaciones deberán ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25363 ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa La Olivarrera», de Ubeda (Jaén), para perfeccionar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 28 de septiembre de 1978, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa La Olivarrera», de Ubeda (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa La Olivarrera», de Ubeda (Jaén), para perfeccionar una almazara en la citada localidad, con un presupuesto de

2.830.840 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25364 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Manuel Gómez Rodríguez, propietario de la finca «La Chaparra», sita en el término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid).

A solicitud de don Manuel Gómez Rodríguez para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Madrid.

25365 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 4.100 A.

Solicitada por «Baskonia-Bavaria, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE realizada por la DLG de Frankfurt-Main (Alemania Federal).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier» modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 4.100 A, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h	dB(A)
4.ª corta	6,73	100,0
5.ª larga	8,04	101,5
6.ª larga	10,22	101,5
8.ª larga	27,00	98,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

25366 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 5.600.

Solicitada por «Baskonia-Bavaria, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se mencionada, por con-

validación de su prueba OCDE realizada por la DLG de Frankfurt-Main (Alemania Federal),

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier» modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 5.800, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h	dB(A)
3 P. L.	3,69	98,0
4 N. L.	6,87	97,0
8 N. H.	28,05	95,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

25367 ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hispanic Industrial, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hispanic Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), ampliado por Orden ministerial de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), prorrogado por Orden ministerial de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y vuelto a ampliar por Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 25 de julio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), ampliado por Orden ministerial de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), prorrogado por Orden ministerial de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y vuelto a ampliar por Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) para la importación de cloruro de vinilo monómero, copolímero de metacrilato butadieno estireno 62/64 por 100 butadieno, 35/36 por 100 estireno, 20/22 por 100 metilmetacrilato y 0,03 antioxidante y la exportación de cloruro de polivinilo, diferentes compuestos de cloruro de polivinilo, y otros compuestos de PVC (Benvic IB) y Benvic PEB.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

25368 ORDEN de 19 de octubre de 1979 sobre concesión de un crédito excepcional a la Sociedad «La Farga Casanova, S. A.».

Ilmos. Sres.: En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1979 y considerando que:

La trayectoria económico-financiera de «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», una de las más importantes industrias de forja españolas, ha venido deteriorándose hasta el punto de que en el momento actual la situación es muy grave y puede resultar irreparable si no se adoptan las medidas oportunas que posibiliten el desarrollo de su actividad.

Para hacer frente a esta situación se ha formulado un programa de saneamiento completo con toda la profundidad necesaria para remontar a «La Farga Casanova, S. A.», de la grave crisis por la que atraviesa.

Este programa, elaborado a largo plazo, exigirá el máximo esfuerzo por parte de todos los estamentos afectados en el mismo.

El saneamiento de la Sociedad comporta el cumplimiento, ya aceptado por las partes implicadas, de varias condiciones imprescindibles para el cambio de la situación económica y financiera de la Empresa, entre las que se señalan las siguientes:

1.^a Por parte de los accionistas:

- Reducción del capital social actual al 50 por 100 y posterior ampliación en 750 millones de pesetas.
- Concesión de nuevos créditos por valor de 300 millones de pesetas.
- Aumento de las actuales líneas de descuento en 260 millones de pesetas.

2.^a Por parte de los acreedores:

- Quita del 30 por 100 de los créditos de los acreedores en general y pago del resto, sin interés, en cuatro años.
- Refinanciación de los créditos de Entidades financieras a un plazo de once años, con ocho de carencia y reducción del tipo de interés al 7 por 100.
- Aplazamiento de pago de la deuda contraída con el Ministerio de Hacienda y con la Seguridad Social, de acuerdo con el plan presentado.

3.^a Por parte de los trabajadores:

- Incremento salarial limitado, para 1980, al 4 por 100 y moderación del correspondiente a 1981.
- Mejora de la productividad, reducción del absentismo, adecuación del nivel de empleo a las necesidades reales y movilidad interna de plantilla.

4.^a Por parte de la Empresa:

- Incremento de la producción y de las ventas, mediante la mejora del grado de utilización de las instalaciones actuales.
- Mejora de la gama de productos con incremento del valor añadido.
- Acciones encaminadas a una racionalización del sector.

Por todo ello, este Departamento ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a «La Farga Casanova, S. A.», un crédito excepcional de 700 millones de pesetas; operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1979.

LEAL MALDONADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

25369 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,078	66,278
1 dólar canadiense	56,004	56,240
1 franco francés	15,639	15,705
1 libra esterlina	139,292	139,979
1 franco suizo	39,928	40,170
100 francos belgas	227,831	229,311
1 marco alemán	36,638	36,851
100 liras italianas	7,964	7,998
1 florin holandés	32,997	33,180
1 corona sueca	15,567	15,651
1 corona danesa	12,526	12,588
1 corona noruega	13,193	13,259
1 marco finlandés	17,345	17,443
100 chelines austriacos	507,044	512,511
100 escudos portugueses	130,588	131,503
100 yens japoneses	28,238	28,384

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.